

## ANEXO I

### INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

#### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

<b>FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA</b>	31/12/2015
--	------------

<b>C.I.F.</b>	A48766695
---------------	-----------

#### **DENOMINACIÓN SOCIAL**

EUSKALTEL, S.A.

#### **DOMICILIO SOCIAL**

PARQUE TECNOLOGICO, 809 (DERIO) VIZCAYA

# INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

## A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
24/11/2015	455.536.080,00	151.845.360	151.845.360

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí  No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
KUTXABANK, S.A.	38.087.977	0	25,08%
CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.	0	15.186.055	10,00%
ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.	0	8.004.960	5,27%
BLACKROCK INC.	0	7.771.437	5,12%
FRANKLIN MUTUAL ADVISERS, LLC	0	6.100.000	4,02%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.	ALBA EUROPE, S.A.RL.	15.186.055
ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.	ABANCA CORPORACIÓN INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, S.L.U.	8.004.960
BLACKROCK INC.	BLACK ROCK INVESTMENT MANAGEMENT (UK) LTD	7.771.437
FRANKLIN MUTUAL ADVISERS, LLC	FRANKLIN MUTUAL EUROPEAN FUND	6.100.000

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
KUTXABANK, S.A.	24/11/2015	Se ha descendido el 30% del capital Social
CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.	24/11/2015	Se ha superado el 10% del capital Social
ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.	24/11/2015	Se ha superado el 5% del capital Social
FRANKLIN MUTUAL ADVISERS, LLC	24/11/2015	Se ha superado el 3% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON ALBERTO GARCÍA ERAUZKIN	357.222	0	0,24%

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,24%
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados
KUTXABANK, S.A.
EUSKALTEL, S.A.

**Tipo de relación:** Contractual

**Breve descripción:**

Contrato de financiación celebrado entre Euskaltel y un sindicato de Bancos, Kutxabank, S.A., entre otros, en fecha 5 de octubre de 2015, y formalizado en póliza el día 27 de noviembre de 2015.

Contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones suscrito entre Euskaltel y Kutxabank con fecha 1 de enero de 2015.

Nombre o denominación social relacionados
ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.
EUSKALTEL, S.A.

**Tipo de relación:** Contractual

**Breve descripción:**

Contrato de financiación celebrado entre Euskaltel y un sindicato de Bancos, Abanca Corporación Bancaria, entre otros, en fecha 5 de octubre de 2015, y formalizado en póliza el día 27 de noviembre de 2015.

Contrato para la prestación del servicio integral de comunicaciones corporativas fijas suscrito entre R Cable y Telecomunicaciones Galicia, S.A y NCG Banco, S.A. (ahora Abanca Corporación Bancaria, S.A.) el 20 de diciembre de 2011.

Nombre o denominación social relacionados
CAJASUR BANCO, S.A.U.
EUSKALTEL, S.A.

**Tipo de relación:** Contractual

**Breve descripción:**

Contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones suscrito entre CajaSur y Euskaltel con fecha 1 de enero de 2015.

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí  No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí  No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No se conoce.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí  No

**Observaciones**

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

**A fecha de cierre del ejercicio:**

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
139.806	0	0,09%

**(\*) A través de:**

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

**Explique las variaciones significativas**

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

No aplica.

A.9.bis Capital flotante estimado:

	%
<b>Capital Flotante estimado</b>	50,51

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí  No

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí  No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí  No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

## **B JUNTA GENERAL**

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí  No

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí  No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

	<b>Mayoría reforzada distinta a la establecida en el artículo 201.2 LSC para los supuestos del 194.1 LSC</b>	<b>Otros supuestos de mayoría reforzada</b>
<b>% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos</b>	75,00%	75,00%

### **Describa las diferencias**

En línea con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 17 del Reglamento de la Junta General establece que, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta (50%) por ciento del capital suscrito con derecho de voto, los acuerdos sobre emisión de obligaciones, supresión o limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones, transformación, fusión, escisión o cesión global de activo y pasivo, disolución y liquidación de la Sociedad, traslado de domicilio al extranjero y, en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales, y que no versen sobre Decisiones Relevantes de la Junta General de Accionistas, solo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios (2/3) del capital con derecho a voto presente o representado en la Junta General de Accionistas.

Aquellos acuerdos que versen sobre algún asunto que sea Decisión Relevante se adoptarán, según establece el artículo 37.2 de los Estatutos, mediante el voto afirmativo de accionistas que representen al menos un setenta y cinco por ciento (75%) del capital social con derecho a voto presente o representado.

A estos efectos, y a la luz de lo previsto en el artículo 37.3 de los Estatutos sociales, tienen la consideración de Decisiones Relevantes de la Junta General de Accionistas las siguientes:

- a) Modificación de los Estatutos sociales que afecte al domicilio social, denominación social, objeto social y régimen de adopción de acuerdos por la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración (salvo que tenga por objeto adaptarlos a la legislación vigente), incluyendo las Decisiones Relevantes de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración, así como el cambio de marca "Euskaltel" para el ejercicio de las actividades de la Sociedad dentro de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- b) Cualquier acuerdo que tuviera por objeto o produjera el efecto de no mantener la efectiva administración y dirección de la Sociedad en la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- c) Delegación en favor del Consejo de Administración de cualquiera de los anteriores acuerdos, en los casos permitidos por la Ley.

**B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Junta General, la Junta General será el órgano competente para acordar la modificación de los Estatutos sociales.

Para que la Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente cualquier modificación de los Estatutos sociales, será necesaria, según dispone el artículo 17.2 del Reglamento de la Junta General, que en primera convocatoria, concurren, presentes o representados, accionistas que posean, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento (25%) de dicho capital.

Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta (50%) por ciento del capital suscrito con derecho de voto, los acuerdos correspondientes solo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios (2/3) del capital con derecho a voto presente o representado en la Junta General de Accionistas (siempre que no versen sobre Decisiones Relevantes de la Junta General de Accionistas, tal y como éstas son definidas en el artículo 37.3 de los Estatutos sociales, según consta en el apartado B.2.).

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de los Estatutos sociales, si la modificación de Estatutos se enmarca dentro de las Decisiones Relevantes de la Junta General, tal y como estas se han detallado anteriormente en el apartado B.2, los acuerdos se adoptarán mediante el voto afirmativo de accionistas que representen al menos un setenta y cinco por ciento (75%) del capital social con derecho a voto presente o representado.

**B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:**

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
25/06/2014	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	100,00%
21/10/2014	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	100,00%
31/03/2015	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	100,00%
01/06/2015	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	100,00%
16/06/2015	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	100,00%
26/06/2015	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	100,00%
12/11/2015	3,14%	58,26%	0,00%	2,83%	64,23%

**B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:**

Sí  No

**B.6 Apartado derogado.**

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

La dirección de la página web de la Sociedad es [www.euskaltel.com](http://www.euskaltel.com), que incluye información para accionistas e inversores y los documentos previstos por la ley.

Para acceder al contenido de Gobierno Corporativo debe pincharse en la pestaña situada en la parte superior "Inversores" y posteriormente en la pestaña "Gobierno Corporativo". La información sobre Gobierno Corporativo y sobre las Juntas Generales es también accesible en la página web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

## C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

### C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha Primer nomb.	Fecha Último nomb.	Procedimiento de elección
DON ALBERTO GARCÍA ERAUZKIN		Ejecutivo	PRESIDENTE	28/11/2000	20/12/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ ÁNGEL CORRES ABASOLO		Independiente	VICEPRESIDENTE	08/03/2013	08/03/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA ALICIA VIVANCO GONZÁLEZ		Dominical	CONSEJERO	17/12/2003	08/03/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ALFONSO BASAGOITI ZAVALA		Dominical	CONSEJERO	08/03/2013	08/03/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JAVIER FERNÁNDEZ ALONSO		Dominical	CONSEJERO	30/09/2015	12/11/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA BRIDGET COSGRAVE		Independiente	CONSEJERO	08/03/2013	08/03/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON RICHARD DAVID ALDEN		Independiente	CONSEJERO	20/12/2012	20/12/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA BELÉN AMATRIAÍN CORBI		Independiente	CONSEJERO	31/03/2015	31/03/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON IÑAKI ALZAGA ETXEITA		Independiente	CONSEJERO	31/03/2015	31/03/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	9
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON JAVIER BAÑÓN TREVIÑO	Dominical	10/07/2015
MAREBLU, S.À.R.L.	Dominical	10/07/2015

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

### **CONSEJEROS EJECUTIVOS**

Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON ALBERTO GARCÍA ERAUZKIN	Presidente

Número total de consejeros ejecutivos	1
% sobre el total del consejo	11,11%

### **CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DOÑA ALICIA VIVANCO GONZÁLEZ	KUTXABANK, S.A.
DON ALFONSO BASAGOITI ZAVALA	KUTXABANK, S.A.
DON JAVIER FERNÁNDEZ ALONSO	CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.

Número total de consejeros dominicales	3
% sobre el total del consejo	33,33%

### **CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES**

**Nombre o denominación del consejero:**

DON JOSÉ ÁNGEL CORRES ABASOLO

**Perfil:**

D. José Ángel Corres fue nombrado Consejero de Euskaltel en 2013. En 2010 fue nombrado Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Bilbao, puesto que ocupa en la actualidad. En su anterior experiencia profesional, atesora cargos de Director del Grupo de "Puertos de Interés General" del Gobierno vasco y asesor de los representantes del Gobierno Vasco en el Puerto de Bilbao. En 1996 fue nombrado Presidente de la Autoridad Portuaria de Bilbao, cargo que ocupó hasta 2009. Además, fue miembro del Consejo de Administración de Bilbao Ría 2000. Es Licenciado en Económicas y Empresariales por la Universidad Comercial de Deusto, y también ha estudiado en Instituto de Economía y Logística Portuaria de Bremen.

**Nombre o denominación del consejero:**

DOÑA BRIDGET COSGRAVE

**Perfil:**

Dña. Bridget Cosgrave entró a formar parte del Consejo de Administración de Euskaltel en 2013. Asimismo, es Presidenta y fundadora de Every European Digital, Presidenta del Consejo de supervisión de Every European Digital Poland sp zo, e inversora y asesora en Ukko Verkot OY, además de consejera no

ejecutiva y miembro del comité de riesgos de SES. También desempeña funciones de consejera no ejecutiva de los Consejos de empresas con cotización en Bolsa, como SES en 2008 y STERIA SA en 2012. Entre sus anteriores cargos cabe señalar el ocupado en Essilor International SA entre 2007 y 2010 y Eutelsat SA en 2005. También tiene un Master en Administración de Empresas por la London Business School, así como una Licenciatura en Humanidades por la Queen's University de Kingston, Canadá.

**Nombre o denominación del consejero:**

DON RICHARD DAVID ALDEN

**Perfil:**

D. Richard David Alden entró a formar parte del Consejo de Administración de Euskaltel en el año 2012. También es el Director ejecutivo (CEO) de Wananchi Group Holdings, LTD, una operadora de comunicaciones que ofrece televisión de pago, servicios de Internet y de empresa en África Oriental, Presidente no ejecutivo y director de Blue Interactive, una operadora brasileña de televisión por cable y banda ancha, y Director no ejecutivo de Fon Wireless Limited. De 1998 a 2009 ocupó el puesto de CEO y Director fundador de Grupo Corporativo Ono, S.A. También ocupó el puesto de Director Financiero de filiales del Videotron Group de Estados Unidos y Reino Unido.

**Nombre o denominación del consejero:**

DOÑA BELÉN AMATRIAÍN CORBI

**Perfil:**

Dña. Belén Amatriaín fue nombrada Consejera de Euskaltel en marzo de 2015. En la actualidad también ocupa el puesto de Directora de EVO Banco, S.A.U. Dentro de su experiencia profesional previa, cabe señalar puestos de responsable de Marketing Corporativo para Telefónica, S.A. entre 2009 y 2012, CEO de Telefónica España entre 2008 y 2009, CEO de Telefónica Móviles España entre 2005 y 2007 y presidenta y CEO de Telefónica Publicidad e Información. Es Licenciada en Derecho y Económicas de ICADE por la Universidad Pontificia de Comillas, en España.

**Nombre o denominación del consejero:**

DON IÑAKI ALZAGA ETXEITA

**Perfil:**

D. Iñaki Alzaga fue nombrado Consejero de Euskaltel en marzo de 2015. Desde 1998 hasta 2005, formó parte de la Sociedad, ocupando los cargos de Director de Negocios Avanzados, Director de Desarrollo de Negocio y miembro del Comité de Dirección. Desde 2005, es Presidente de Grupo Noticias. Entre los cargos previos ocupados, cabe señalar el de Director General de Editorial Iparragirre, S.A. y una carrera profesional de 12 años en PricewaterhouseCoopers.

<b>Número total de consejeros independientes</b>	5
<b>% total del consejo</b>	55,56%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

Con fecha 1 de enero de 2013, Euskaltel suscribió un contrato de asesoría y consultoría de negocio con el Consejero independiente D. Richard Alden (el "Contrato de Consultoría"). El Contrato de Consultoría fue aprobado por el Consejo de Administración de Euskaltel, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control, y establecía tanto una retribución fija, que ascendía a un total de 200.000 euros (100.000

euros en 2013 y 100.000 euros en 2014), así como una retribución variable, vinculada ésta al retorno de los accionistas de Euskaltel en el momento en el que desinviertan su participación en la Sociedad en el caso de ocurrencia de un supuesto de desinversión.

El Consejo de Administración decidió no prorrogar el Contrato de Consultoría a partir del 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de las cantidades que pudieran corresponder al Sr. Alden en concepto de retribución variable.

Por otro lado, con fecha 31 de julio de 2013, Euskaltel suscribió un contrato de inversión con el Sr. Alden (el "Contrato de Inversión"), en virtud del cual el Sr. Alden se comprometía a invertir en la Sociedad la cantidad total de 250.000 euros, adquiriendo una participación proporcional en la revalorización de la Sociedad y asumiendo el riesgo de pérdida de su propia inversión ante una evolución desfavorable de la Sociedad.

El Contrato de Inversión fue, asimismo, aprobado por el Consejo de Administración de Euskaltel, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control.

Con ocasión de la oferta pública de venta en el marco de la salida a Bolsa de la Sociedad se liquidaron tanto el Contrato de Consultoría como el Contrato de Inversión. Como consecuencia de ello, el importe percibido por el Sr. Alden durante el ejercicio 2015 en virtud de ambos contratos ascendió a la suma de 1.437.823 euros brutos (que incluye la inversión inicial del Sr. Alden), cantidad agregada que comprendía tanto la liquidación del Contrato de Inversión como la retribución variable del Contrato de Consultoría.

El Consejo de Administración de la Sociedad, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control, aprobó la celebración del Contrato de Consultoría y del Contrato de Inversión por entender que ninguno de dichos Contratos (ya extinguidos) ponía en entredicho la independencia del Sr. Alden.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

### **OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos o sus accionistas:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012
<b>Ejecutiva</b>	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
<b>Dominical</b>	1	1	1	1	33,33%	25,00%	25,00%	33,33%
<b>Independiente</b>	2	1	1	0	40,00%	33,33%	33,33%	0,00%
<b>Otras Externas</b>	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
<b>Total:</b>	3	2	2	1	33,33%	25,00%	25,00%	20,00%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

#### **Explicación de las medidas**

El artículo 6 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones establece que dicha Comisión ha de velar por que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar a nuevos miembros del Consejo de Administración, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que puedan obstaculizar la selección de consejeras, estableciendo asimismo un objetivo de representación de estas en el Consejo y elaborando orientaciones sobre cómo alcanzarlo.

De este modo, tres mujeres forman parte, actualmente, del Consejo de Administración de la Sociedad, número que supone un tercio de los actuales componentes del Consejo.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

**Explicación de las medidas**

Habida cuenta de que la Sociedad ya cumple con la recomendación 14ª del Código de Buen Gobierno en cuanto al objetivo del número de consejeras para el año 2020, no se ha considerado necesario, por el momento, adoptar medidas adicionales a este respecto.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

**Explicación de los motivos**

No aplicable.

C.1.6 bis Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

**Explicación de las conclusiones**

La Sociedad ya cumple actualmente con el objetivo de que número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de los miembros del Consejo de Administración.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

Dña. Alicia Vivanco González y D. Alfonso Basagoiti Zavala son Consejeros desde el 8 de marzo de 2013 a propuesta del accionista significativo Kutxabank, S.A.

D. Javier Fernández Alonso es Consejero desde el 30 de septiembre de 2015 a propuesta del accionista significativo Corporación Financiera Alba, S.A.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

**Nombre del consejero:**

## DON JAVIER BAÑÓN TREVIÑO

### Motivo del cese:

Venta de la totalidad de la participación en el capital social de Euskaltel del accionista que propuso su nombramiento.

### Nombre del consejero:

MAREBLU, S.À.R.L.

### Motivo del cese:

Venta de la totalidad de la participación en el capital social de Euskaltel del accionista que propuso su nombramiento.

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON ALBERTO GARCÍA ERAUZKIN	R Cable y Telecomunicaciones Galicia, S.A.	Representante persona física del Administrador Único (Euskaltel, S.A.)	SI
DON ALBERTO GARCÍA ERAUZKIN	Rede Brigantium, S.L.U.	Representante persona física del Administrador Único (Euskaltel, S.A.)	SI

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JAVIER FERNÁNDEZ ALONSO	ACERINOX, S.A.	CONSEJERO
DON JAVIER FERNÁNDEZ ALONSO	CLÍNICA BAVIERA, S.A.	CONSEJERO

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí

No

C.1.14 Apartado derogado.

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	762
---	-----

Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	0
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	0

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ-POSADA	Director General
DON FRANCISCO JAVIER ALLENDE ARIAS	Secretario General y del Consejo
DON MANUEL ARCO BARRERAS	Director de Recursos Humanos
DON CARLOS ÁVILA RIVERO	Director de Transformación
DON PEDRO CALVILLO ARRIAZU	Director de Operaciones
DON JON ANDER DE LAS FUENTES INCHAUSTI	Director Económico-Financiero
DON AITOR MARKAIDA ZALLO	Director de Negocio
DON MANUEL SALAVERRIA MONFORT	Director de Negocios Corporativos
DON ALBERTO SANTAMARÍA RUBIO	Director de Auditoría Interna

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.832
---	-------

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

**Nombre o denominación social del consejero vinculado:**

DON ALBERTO GARCÍA ERAUZKIN

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:**

KUTXABANK, S.A.

**Descripción relación:**

Vicepresidente del Patronato de la Fundación BBK.

**Nombre o denominación social del consejero vinculado:**

DOÑA ALICIA VIVANCO GONZÁLEZ

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:**

KUTXABANK, S.A.

**Descripción relación:**

Directora General de Participadas.

**Nombre o denominación social del consejero vinculado:**

DON JAVIER FERNÁNDEZ ALONSO

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:**

CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.

**Descripción relación:**

Director de Inversiones y miembro del Comité de Dirección.

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

No

Descripción modificaciones
----------------------------

El Consejo de Administración de Euskaltel celebrado el pasado 1 de junio de 2015 acordó aprobar un nuevo texto del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad para su adaptación a la modificación de la Ley de Sociedades de Capital operada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del Gobierno Corporativo, así como a las Recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, aprobado por el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 de febrero de 2015.
--

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los Consejeros serán designados o reelegidos por la Junta General de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital, y entre personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función.

Con esta finalidad, las propuestas de nombramiento y reelección de Consejeros que el Consejo de Administración someta a la consideración de la Junta General deberán estar precedidas de (a) la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de Consejeros independientes; o (b) informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de los restantes Consejeros; valorando de forma expresa la honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función de los candidatos.

Asimismo, se establecen una serie de incompatibilidades de índole objetiva que excluyen a un potencial candidato de la posibilidad de ser nombrado Consejero. Dichas incompatibilidades se encuentran contempladas en el artículo 9 del Reglamento del Consejo de Administración.

Las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General de Accionistas habrán de sujetarse a un proceso de elaboración del que necesariamente formará parte una propuesta (en el caso de los Consejeros independientes) o un informe (en el caso de los restantes Consejeros) emitidos por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en los que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente así como, de forma expresa, la honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, disponibilidad y compromiso con su función.

A los tal efecto, los Consejeros que formen parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán evaluados por la propia Comisión, sirviéndose para ello de los medios internos y externos que considere adecuados, debiendo ausentarse de la reunión, cada uno de ellos, durante las deliberaciones y votaciones que les afecten.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha de velar por que, al proveerse de nuevas vacantes o al nombrar a nuevos Consejeros, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que puedan obstaculizar la selección de consejeras, estableciendo asimismo un objetivo de representación de éstas en el Consejo y elaborando orientaciones sobre cómo lograrlo.

Por otro lado, los Consejeros deben cesar en su cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General de Accionistas. Al margen de lo anterior, los Consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración en los casos señalados en el artículo 12 apartados 2 y 3 del Reglamento del Consejo de Administración.

Además, el Consejo de Administración está facultado para proponer el cese de un Consejero independiente antes del transcurso del plazo estatutario únicamente cuando concurra justa causa, tal y como ésta se define en el artículo 12.6 del Reglamento del Consejo de Administración.

Los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas.

Finalmente, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene, entre otras funciones, la de establecer y supervisar un programa anual de evaluación y revisión continua de la cualificación, formación y, en su caso, independencia, así como del mantenimiento de las condiciones de honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, disponibilidad y compromiso con su función de los Consejeros, no sólo cuando sean necesarias para el ejercicio del cargo de Consejero, como tal, sino también para el de miembro de una determinada comisión, proponiendo al Consejo de Administración las medidas que considere oportunas al respecto, pudiendo recabar cualquier información o documentación que estime necesaria u oportuna a estos efectos.

**C.1.20 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:**

Descripción modificaciones
Ninguno relevante.

**C.1.20.bis Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto de la diversidad en su composición y competencias, del funcionamiento y la composición de sus comisiones, del desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y del desempeño y la aportación de cada consejero.**

**C.1.20.ter Desglose, en su caso, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.**

**C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.**

El artículo 12.2 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión, en los siguientes casos:

- (i) Cuando por circunstancias sobrevenidas se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en disposiciones de carácter general, en los Estatutos sociales o en el Reglamento.
- (ii) Cuando por hechos o conductas imputables al Consejero se hubiere ocasionado un daño grave al patrimonio social o a la reputación de la Sociedad o surgiera riesgo de responsabilidad penal de la Sociedad.
- (iii) Cuando perdieran la honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, disponibilidad o el compromiso con su función necesarios para ser Consejero de la Sociedad.
- (iv) Cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda poner en riesgo por cualquier causa y de forma directa, indirecta o a través de las personas vinculadas con él (de acuerdo con la definición de este término que se contiene en este Reglamento), el ejercicio leal y diligente de sus funciones conforme al interés social.
- (v) Cuando desaparezcan los motivos por los que fue nombrado y, en particular, en el caso de los Consejeros dominicales, cuando el accionista o los accionistas que propusieron, requirieron o determinaron su nombramiento, vendan o transmitan total o parcialmente su participación con la consecuencia de perder esta la condición de significativa o suficiente para justificar el nombramiento.

Asimismo, el artículo 12.4 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración cuando alcancen la edad de 70 años, debiendo formalizar la correspondiente renuncia al cargo de Consejero en la primera sesión del Consejo de Administración que tenga lugar después de celebrada la Junta General de Accionistas que apruebe las cuentas anuales del ejercicio en que cumplan dicha edad.

Finalmente, el artículo 12.6 del citado Reglamento dispone que el Consejo de Administración únicamente podrá proponer el cese de un Consejero independiente antes del transcurso del plazo estatutario cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo de Administración. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o hubiese incurrido de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias impeditivas descritas en la definición de Consejero independiente que se establezca en la normativa vigente o, en su defecto, en las recomendaciones de buen gobierno corporativo aplicables a la Sociedad en cada momento.

#### C.1.22 Apartado derogado.

#### C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí

No

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias
--------------------------------

Los artículos 55 de los Estatutos sociales y 22 del Reglamento del Consejo de Administración establecen que, para la válida constitución del Consejo de Administración en la adopción de Decisiones Relevantes del Consejo de Administración, será necesario que concurran a la reunión, presentes o representados, cuatro quintos (4/5) de sus componentes. Asimismo, los acuerdos relativos a un asunto que sea Decisión Relevante del Consejo de Administración se adoptarán con el voto favorable de al menos cuatro quintos (4/5) de sus componentes presentes o representados.

Según lo dispuesto en los artículos 56 de los Estatutos sociales y 23 del Reglamento del Consejo de Administración, tienen la consideración de Decisiones Relevantes del Consejo de Administración las siguientes:

- a) Cierre de cualquier centro de trabajo que la Sociedad tenga en cualquier momento en el territorio de la Comunidad Autónoma de Euskadi, salvo que dicho cierre conste debidamente justificado documentalmente en razones de eficiencia en el desarrollo de la actividad empresarial de la Sociedad.
- b) Proponer a la Junta General de Accionistas cualquier decisión que tuviere por objeto o produjera el efecto del no mantenimiento de la efectiva administración y dirección de la Sociedad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en cualquier otra Comunidad Autónoma en la que alguna filial o participada de la Sociedad tuviera su efectiva administración y dirección. A dichos efectos serán aplicables las aclaraciones recogidas en el apartado 2 del artículo 37.3.
- c) Proponer a la Junta General de Accionistas el cambio de la marca "Euskaltel" para el ejercicio de las actividades de la Sociedad dentro de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- d) Decisión acerca del sentido del voto de la Sociedad en su condición de socia o accionista (y de sus representantes en los órganos de administración) en cualquiera de las sociedades filiales o participadas, referidas a cualquier acuerdo que, a efectos de este apartado, tenga la consideración de Decisiones Relevantes del Consejo de Administración.
- e) Acuerdos de ejecución de las delegaciones realizadas por la Junta General de Accionistas en relación con las materias anteriores.

#### C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí

No

#### C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí

No

Materias en las que existe voto de calidad
--

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 de los Estatutos sociales y 21 del Reglamento del Consejo de Administración, el presidente tendrá, en caso de empate, voto de calidad sobre cualquier materia que no constituya Decisión relevante del Consejo de Administración, salvo que incurra en conflicto de interés, en cuyo caso deberá abstenerse de intervenir en las fases de deliberación y votación del acuerdo correspondiente.

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí  No

Edad límite presidente:

Edad límite consejero delegado:

Edad límite consejero: 70 años.

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí  No

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

De conformidad con los artículos 57 de los Estatutos sociales y 24 del Reglamento del Consejo de Administración, todos los Consejeros podrán conferir su representación y voto a favor de otro Consejero, comunicándolo por carta dirigida al Presidente. Esta representación, además de escrita, habrá de ser especial para cada sesión.

Por su parte, el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración, dispone que los Consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo de Administración y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán delegar su representación a favor de otro Consejero, al que deberán dar las instrucciones oportunas, no pudiendo delegar su representación en relación con asuntos respecto de los que se encuentren en cualquier situación de conflicto de interés.

No se establece un número máximo de delegaciones por Consejero ni la obligatoriedad de delegar en un Consejero de la misma tipología.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	15
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Si el presidente es consejero ejecutivo, indíquese el número de reuniones realizadas, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo y bajo la presidencia del consejero coordinador

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL	5

Comisión	Nº de Reuniones
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	4

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Número de reuniones con las asistencias de todos los consejeros	15
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí  No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ-POSADA	Director General
DON JON ANDER DE LAS FUENTES INCHAUSTI	Director Económico-Financiero

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

El artículo 43.3 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que el Consejo procurará formular definitivamente las cuentas anuales, de manera tal que no haya lugar a reservas o salvedades por parte del auditor. En los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente de la Comisión de Auditoría y Control como los auditores externos explicarán con claridad a los accionistas el contenido de dichas reservas o salvedades. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y alcance de la discrepancia.

Adicionalmente, el artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control establece que, sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración, y que se le atribuyan por la normativa aplicable, la Comisión de Auditoría y Control ejercerá, entre otras, las siguientes funciones básicas:

- Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y de su Grupo, así como de sus sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales.
- Analizar con los auditores externos las posibles debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.
- Supervisar la actividad de la auditoría interna de la Sociedad.
- Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

Adicionalmente, la Comisión de Auditoría y Control informa, a lo largo del ejercicio, de forma previa a su aprobación por el Consejo de Administración y presentación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), la información financiera de la Sociedad.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí No 

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON FRANCISCO JAVIER ALLENDE ARIAS	

#### C.1.34 Apartado derogado.

#### C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de los Estatutos sociales, corresponde a la Comisión de Auditoría y Control proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación (con indicación de las condiciones de contratación y el alcance del mandato profesional), renovación y revocación del auditor de las cuentas anuales de la Sociedad y supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría.

A tal fin, la Comisión de Auditoría y Control se abstendrá de proponer al Consejo de Administración, y este a su vez se abstendrá de someter a la Junta General de Accionistas, el nombramiento como auditor de cuentas de la Sociedad de cualquier firma de auditoría que se encuentre incurso en causa de incompatibilidad conforme a la normativa sobre auditoría de cuentas, así como aquellas firmas en las que los honorarios que prevea satisfacer la Sociedad, por todos los conceptos, sean superiores al cinco por ciento (5%) de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

Adicionalmente, el artículo 64.3 de los Estatutos sociales establece que, sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control ejercerá, entre otras, las siguientes funciones básicas:

(a) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento, reelección o sustitución de los auditores de cuentas, de acuerdo con la normativa aplicable, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

(b) Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la Comisión de Auditoría, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las restantes normas de auditoría. En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores de cuentas, o por las personas o entidades vinculadas a estos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

(c) Emitir anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el párrafo anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.

Por otro lado, el artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control establece en su apartado 3.(ii) que, en relación con el auditor externo, corresponde a la Comisión de Auditoría y Control, entre otras facultades, las siguientes:

(a) Velar por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.

(b) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto: (i) que la Sociedad comunique como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido; (ii) que se asegure que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores; y (iii) que, en caso de renuncia del auditor externo, examine las circunstancias que la hubieran motivado.

#### C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí  No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	250.000	250.000
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,00%	82,32%	82,32%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí  No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	3	1
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	17,65%	5,88%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí  No

**Detalle el procedimiento**

El artículo 29 del Reglamento del Consejo de Administración establece que, con el fin de ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones, cualquier Consejero podrá solicitar la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales u otros expertos.

El encargo habrá de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

La solicitud de contratar se canalizará a través del Secretario del Consejo de Administración, quien podrá supeditarla a la autorización previa del Consejo de Administración, que podrá ser denegada cuando concurren causas que así lo justifiquen, incluyendo las siguientes circunstancias:

- (i) Que no sea precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros.
- (ii) Que su coste no sea razonable, a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad.
- (iii) Que la asistencia técnica que se recaba pueda ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad.
- (iv) Que pueda suponer un riesgo para la confidencialidad de la información que deba ser facilitada al experto.

Igualmente, el artículo 24 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control y el artículo 29 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones prevén que, con el fin de ser auxiliadas en el ejercicio de sus funciones, dichas

Comisiones puedan solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí

No

**Detalle el procedimiento**

El artículo 14.2 del Reglamento del Consejo de Administración señala que, entre otras facultades, corresponde al Presidente del Consejo de Administración velar por que los Consejeros reciban con carácter previo la información suficiente para deliberar sobre los puntos del orden del día. Por otro lado, el artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración establece que la convocatoria de dicho órgano se cursará con una antelación mínima de diez (10) días hábiles respecto de la fecha prevista para la reunión.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí

No

**Explique las reglas**

Los Consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los casos previstos en el artículo 12.2 del Reglamento del Consejo de Administración, entre los que interesa destacar a estos efectos los siguientes:

(i) Cuando por circunstancias sobrevenidas se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en disposiciones de carácter general, en los Estatutos sociales o en el Reglamento.

(ii) Cuando por hechos o conductas imputables al Consejero se hubiere ocasionado un daño grave al patrimonio social o a la reputación de la Sociedad o surgiera riesgo de responsabilidad penal de la Sociedad.

(iii) Cuando perdieran la honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, disponibilidad o el compromiso con su función necesarios para ser Consejero de la Sociedad.

Con carácter adicional, el artículo 39.2 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que el Consejero debe informar a la Sociedad, entre otros, de los procedimientos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se incoen contra el Consejero y que, por su importancia o características, pudieran incidir gravemente en la reputación de la Sociedad. En particular, todo Consejero deberá informar a la Sociedad, a través de su Presidente, en el caso de que resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí

No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

- El contrato de financiación celebrado entre la Sociedad y un sindicato de Bancos, cuyo Agente es el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, en fecha 5 de octubre de 2015, y formalizado en póliza el día 27 de noviembre tras el cumplimiento de las condiciones suspensivas establecidas en dicho contrato, contiene una cláusula de amortización anticipada que obliga a la Sociedad a amortizar anticipadamente el préstamo y cualesquiera importes dispuestos en caso de cambio de control. Se entiende producido un cambio de control, a los efectos de dicho contrato, cuando cualquier persona o grupo de personas que actúe de manera concertada adquiriera más del 50% del capital social con derecho de voto de Euskaltel.

- El contrato marco de outsourcing de servicios para la construcción, operación, mantenimiento y garantía del servicio de la red de Euskaltel, celebrado en fecha 16 de octubre de 2014 entre la Sociedad y ZTE, establece que, en el supuesto de que Euskaltel sea objeto de una modificación accionarial (ya sea derivado de concentración, reestructuración, reorganización, compraventa, o de otra índole) que lleve aparejado un cambio superior al cincuenta por ciento (50%) de su accionariado, Euskaltel podrá terminar el Contrato siempre que lo notifique por escrito a ZTE con seis (6) meses de antelación.

- El contrato marco de outsourcing de servicios informáticos celebrado en fecha 20 de junio de 2014 entre el Grupo Corporativo GFI Norte y la Sociedad puede ser terminado por Euskaltel, una vez transcurridos dos (2) años desde la citada fecha, en el supuesto de que Euskaltel sea objeto de una modificación por cambio accionarial (ya sea derivado de concentración, reestructuración, reorganización, compraventa, o de otra índole) que lleve aparejada un cambio superior al 50% de su accionariado.

- El contrato suscrito el 2 de julio de 2012 para la prestación por Orange de servicios a Euskaltel para la prestación por esta última de servicios como OMV completo prevé que las sociedades podrán resolver el contrato en caso de que una sociedad competidora de la otra ostente directamente en la otra la mayoría del capital social o de los derechos de voto. Así, en el caso de que una sociedad competidora de Orange llegare a ostentar directamente en Euskaltel la mayoría del capital social o de los derechos de voto, Orange tendrá derecho a resolver el contrato. Igualmente, en el caso de que una sociedad competidora de Euskaltel llegare a ostentar la mayoría del capital social o de los derechos de voto de Orange, Euskaltel podrá resolver el contrato.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

**Número de beneficiarios: 1**

**Tipo de beneficiario:**

Consejero ejecutivo

**Descripción del Acuerdo:**

Contrato de prestación de servicios celebrado entre el Presidente del Consejo de Administración y la Sociedad en fecha 1 de abril de 2013, en virtud del cual, en caso de producirse el cese o renuncia como Presidente del Consejo, éste podrá reanudar su relación laboral previa o, en su caso, extinguirla y recibir una indemnización equivalente a 45 días de salario por año de prestación de servicios a Euskaltel, hasta un máximo de 42 mensualidades.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	X	

**C.2 Comisiones del consejo de administración**

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

**COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL**

Nombre	Cargo	Categoría
DON IÑAKI ALZAGA ETXEITA	PRESIDENTE	Independiente
DOÑA ALICIA VIVANCO GONZÁLEZ	VOCAL	Dominical
DON RICHARD DAVID ALDEN	VOCAL	Independiente
DOÑA BRIDGET COSGRAVE	VOCAL	Independiente

% de consejeros dominicales	25,00%
% de consejeros independientes	75,00%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

La normativa interna prevé que la Comisión de Auditoría y Control estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros externos (dominicales e independientes). La mayoría de los miembros de la Comisión serán Consejeros independientes. Se elegirá un Presidente de entre los Consejeros independientes que formen parte de la Comisión, y, en cuanto al Secretario, podrá éste ser uno de sus miembros o bien el Secretario o el Vicesecretario del Consejo de Administración. Adicionalmente, el Presidente tiene voto de calidad en caso de empate.

Los miembros de la Comisión de Auditoría y Control serán nombrados por un período máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima. El Presidente ejercerá su cargo por un período máximo de cuatro años, al término del cual no podrá ser reelegido para tal cargo hasta transcurrido un año de su cese, sin perjuicio de su continuidad como miembro de la Comisión de Auditoría y Control. Asimismo, el cargo de Secretario de la Comisión se ejercerá por un período máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido una o más veces por periodos de igual duración máxima.

La Comisión de Auditoría y Control se reúne de dos a cuatro veces al año para revisar la información financiera periódica a remitir a las autoridades y la información que el Consejo de Administración ha de aprobar. Se reunirá, además, cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo de Administración o el Presidente de éste solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas o cuando lo solicite un tercio de los miembros de la Comisión de Auditoría y Control. Adicionalmente, el Presidente de la Comisión de Auditoría y Control puede efectuar la convocatoria cuando resulte oportuno para el buen desarrollo de sus funciones.

La Comisión de Auditoría y Control se ha reunido durante el ejercicio 2015 en 5 ocasiones, y entre otras actuaciones, ha revisado la información financiera periódica que la Sociedad debía remitir a la CNMV, así como los folletos e informes emitidos con ocasión de la salida a Bolsa de la Sociedad.

Conforme al artículo 18 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control, ésta elaborará un informe anual sobre sus propias actividades, el cual se pondrá a disposición de los accionistas, tras su aprobación por el Consejo de Administración con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, con la finalidad de poder informar en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas acerca de materias que sean competencia de la Comisión. En relación con el Consejo de Administración, dispone el artículo 19 del citado Reglamento que el Presidente de la Comisión informará de su actividad al Consejo de Administración en la primera sesión de éste que se celebre con posterioridad a cada una de las reuniones de la Comisión.

Adicionalmente, conforme al artículo 5.(v).a) de su Reglamento, la Comisión de Auditoría y Control revisará periódicamente la normativa interna de gobierno corporativo de la Sociedad y propondrá al Consejo de Administración, para su aprobación o elevación a la Junta General, según corresponda, las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora continua.

Los artículos 64 de los Estatutos sociales y 5 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control atribuyen a esta última las siguientes funciones básicas:

- (i) Informar a la Junta General de Accionistas sobre cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- (ii) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y de su Grupo, así como de sus sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales.
- (iii) Analizar, junto con los auditores de cuentas, las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- (iv) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.
- (v) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento, reelección o sustitución de los auditores de cuentas, de acuerdo con la normativa aplicable, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- (vi) Supervisar la actividad de la auditoría interna de la Sociedad.
- (vii) Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la Comisión de Auditoría, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las restantes normas de auditoría.
- (viii) Emitir anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas.
- (ix) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, en los Estatutos sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración y, en particular, sobre: (i) la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente; (ii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y (iii) las operaciones con partes vinculadas.

(x) Cualesquiera otras que le atribuya el Consejo de Administración en su correspondiente Reglamento o en el Reglamento de la Comisión de Auditoría.

Identifique al consejero miembro de la comisión de auditoría que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre el número de años que el Presidente de esta comisión lleva en el cargo.

Nombre del consejero con experiencia	DON IÑAKI ALZAGA ETXEITA
Nº de años del presidente en el cargo	1

### **COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

Nombre	Cargo	Categoría
DON JOSÉ ÁNGEL CORRES ABASOLO	PRESIDENTE	Independiente
DON ALFONSO BASAGOITI ZAVALA	VOCAL	Dominical
DON JAVIER FERNÁNDEZ ALONSO	VOCAL	Dominical
DOÑA BELÉN AMATRIAIN CORBI	VOCAL	Independiente

% de consejeros dominicales	50,00%
% de consejeros independientes	50,00%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

La Comisión estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros externos (dominicales e independientes). La mayoría de los miembros de la Comisión serán Consejeros independientes. La Comisión elegirá un Presidente de entre los Consejeros independientes que formen parte de la Comisión, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. Asimismo, la Comisión designará un Secretario, que podrá ser uno de sus miembros o bien el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración.

Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán nombrados por un período máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima. El Presidente ejercerá su cargo por un período máximo de cuatro años, al término del cual no podrá ser reelegido para tal cargo hasta transcurrido un año de su cese, sin perjuicio de su continuidad como miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Asimismo, el cargo de Secretario de la Comisión se ejercerá por un período máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido una o más veces por periodos de igual duración máxima.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reúne de dos a cuatro veces al año para la revisión y evaluación ordinaria del estado de las materias que son de su competencia, y cada vez que la convoque su Presidente por resultar oportuno para el buen desarrollo de sus funciones. Asimismo, el Presidente convocará la Comisión en todo caso siempre que el Consejo de Administración, o el Presidente de éste, solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas, o cuando lo solicite un tercio de los miembros de la Comisión.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se ha reunido durante el ejercicio 2015 en 4 ocasiones, y entre otras actuaciones, ha informado favorablemente al Consejo de Administración, entre otros, sobre los siguientes asuntos:

- Revisión y liquidación del Plan de Incentivos de Directivos y Consejeros ejecutivos.
- Nombramiento de Dña. Belén Amatriain Corbi, D. Iñaki Alzaga Etxeita y D. Javier Fernández Alonso como nuevos miembros del Consejo de Administración de Euskaltel.
- Nueva estructura organizativa del Grupo Euskaltel tras la culminación de la adquisición de R Cable por parte de Euskaltel.
- Liquidación del bonus anual 2014 y definición del bonus anual 2015.
- Nombramiento del Consejero Independiente Coordinador, D. José Ángel Corres Abasolo, como nuevo Vicepresidente del Consejo de Administración.
- Nueva composición de las Comisiones del Consejo de Administración (nombramiento de D. Javier Fernández Alonso como nuevo miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en sustitución de D. Richard Alden, y designación de D. José Ángel Corres Abasolo como nuevo Presidente de la misma).
- Revisión y adecuación de las facultades y poderes otorgados al Presidente y al Director General a la situación de Euskaltel y del Grupo.
- Fijación la retribución de los Consejeros.
- Aprobación de los principios generales del Plan de Incentivos en Acciones 2016-2018 y del Plan de Compra Incentivada de Acciones 2016-2018.

Los artículos 65 de los Estatutos sociales y 5 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones atribuyen a esta última las siguientes funciones básicas, cuyo desarrollo más pormenorizado se concreta en los artículos 6 a 10, ambos inclusive, del Reglamento de la citada Comisión:

(i) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.

- (ii) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- (iii) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos Consejeros por la Junta General de Accionistas.
- (iv) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas.
- (v) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.
- (vi) Examinar y organizar la sucesión del presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
- (vii) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los Consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de Consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros ejecutivos, velando por su observancia.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2015		Ejercicio 2014		Ejercicio 2013		Ejercicio 2012	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL	2	50,00%	2	50,00%	2	50,00%		
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	1	25,00%	0	0,00%	0	0,00%		

C.2.3 Apartado derogado

C.2.4 Apartado derogado.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Las normas de organización y funcionamiento de las Comisiones de Auditoría y Control y de Nombramientos y Retribuciones se recogen en sus respectivos Reglamentos y en los Estatutos sociales, que se encuentran disponibles para su consulta en la página web de la Sociedad ([www.euskaltel.com](http://www.euskaltel.com)).

C.2.6 Apartado derogado.

## **D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPU**

D.1 Explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

### **Procedimiento para informar la aprobación de operaciones vinculadas**

De conformidad con los artículos 65 de los Estatutos sociales y 5 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control, las decisiones relacionadas con operaciones vinculadas son adoptadas por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
KUTXABANK, S.A.	EUSKALTEL, S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos	148
KUTXABANK, S.A.	EUSKALTEL, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	9.506
ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.	EUSKALTEL, S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos	40.000
ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A.	R CABLE Y TELECOMUNICACIONES GALICIA, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	619

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

0 (en miles de Euros).

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Según el artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejero deberá comunicar la existencia de conflictos de interés al Consejo de Administración y abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente.

También existe interés personal del Consejero cuando el asunto afecte a personas vinculadas, o, en el caso del Consejero dominical, al accionista o accionistas que propusieron o efectuaron su nombramiento.

De conformidad con el artículo 38 del Reglamento del Consejo, la realización por la Sociedad o las sociedades integradas en su grupo de cualquier transacción con los Consejeros, con accionistas que posean una participación accionarial igual o superior a la que tenga la consideración de significativa conforme a lo previsto en la normativa del mercado de valores que resulte aplicable en cada momento, o que hayan propuesto el nombramiento de alguno de los Consejeros de la Sociedad, o con las respectivas personas vinculadas, quedará sometida a autorización del Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control.

El Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría y Control velarán por que las transacciones entre la Sociedad o las sociedades integradas en su Grupo con los Consejeros, los accionistas referidos en el apartado anterior o las respectivas personas vinculadas se realicen en condiciones de mercado y con respeto al principio de igualdad de trato de los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas.

Por su parte, el artículo 34 del Reglamento del Consejo dispone que el Consejero no podrá hacer uso de los activos de la Sociedad ni valerse de su posición para obtener una ventaja patrimonial a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada y se trate de un servicio estandarizado. Añade el artículo siguiente que el Consejero deberá observar las normas de conducta establecidas en la legislación del mercado de valores y, en especial, en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de la Sociedad. El artículo 9.2 del Reglamento Interno de Conducta de Euskaltel establece los principios generales de actuación que deberán observar las Personas Sujetas a dicho Reglamento (artículo 2 del citado Reglamento) que se encuentren sometidas a conflictos de interés, y que son los siguientes:

(a) Independencia: las Personas Sujetas deben actuar con libertad de juicio, con lealtad a Euskaltel y sus accionistas e independientemente de intereses propios o ajenos. Se abstendrán de primar sus propios intereses a expensas de los de la Sociedad o los de unos inversores a expensas de los de otros.

(b) Abstención: deben abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones relativas a operaciones que puedan afectar a las personas o entidades con las que exista conflicto y de acceder a Información Relevante (artículo 2 del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores) que afecte a dicho conflicto.

(c) Comunicación: las Personas Sujetas deberán informar al Responsable de Cumplimiento (artículo 2 del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores) sobre los posibles conflictos de interés en que se encuentren incurso por sus actividades fuera de Euskaltel, relaciones familiares, patrimonio personal, o cualquier otro motivo, con la Sociedad o alguna de las compañías integrantes

de su grupo, proveedores o clientes significativos de Euskaltel o de sociedades integrantes de su grupo, entidades que se dediquen al mismo tipo de negocio o sean competidoras de la Sociedad o de alguna compañía dependiente de ésta.

Cualquier duda sobre la posibilidad de un conflicto de intereses deberá ser consultada con el Responsable de Cumplimiento, correspondiendo la decisión última al Responsable de Cumplimiento.

Se considerará que existe conflicto de interés cuando la Persona Sujeta tenga alguna de las siguientes condiciones respecto de las entidades a que se refiere el citado artículo 9: (i) sea administrador o Alto Directivo (artículo 2 del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores); (ii) sea titular de una participación significativa (para sociedades cotizadas, de las referidas en el artículo 125 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y en su legislación de desarrollo, y para sociedades nacionales o extranjeras no cotizadas, toda participación directa o indirecta superior al veinte 20% de su capital social emitido); (iii) esté vinculado familiarmente hasta el segundo grado de afinidad o tercero por consanguinidad con sus administradores, titulares de participaciones significativas en su capital o Altos Directivos; y (iv) mantenga relaciones contractuales relevantes.

## D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

### Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

**Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo**

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

**Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés**

## E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

### E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de materia fiscal.

El Sistema de Gestión de Riesgos de Euskaltel funciona de manera integral a través de los procedimientos establecidos en las distintas áreas operativas de la Sociedad, que son coordinados por a través del Comité de Dirección.

A partir de la planificación de los objetivos de la Sociedad, Euskaltel dispone, en cada una de sus áreas, de procedimientos y sistemas que le permiten identificar, controlar y gestionar los riesgos a los que está expuesta, a fin de dar cumplimiento a dichos objetivos.

Estos procesos son supervisados, adicionalmente, por la Dirección de Auditoría Interna y por el Consejo de Administración de la Sociedad y la Comisión de Auditoría y Control.

Este Sistema de Gestión de Riesgos de Euskaltel se enmarca dentro de las políticas aprobadas e implantadas en la Sociedad en enero de 2014 (Política de Buen Gobierno y Política de Gestión de Riesgos), así como de la Política de Defensa Corporativa, en su última revisión de noviembre de 2015.

### E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos, incluido el fiscal.

De conformidad con el artículo 4.2 del Reglamento del Consejo de Administración, dicho órgano se reserva en pleno la competencia de aprobar la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

Por su parte, tal y como señala el artículo 5.3 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control, dicha Comisión tiene atribuida la función de supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y de su Grupo y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales. La Comisión de Auditoría cuenta, para ello, con las siguientes atribuciones:

(a) Identificar los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo, entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.

(b) Identificar la fijación de los niveles de riesgo que la Sociedad considere aceptables.

(c) Identificar las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.

(d) Identificar los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

El Sistema de Gestión de Riesgos se define por la Dirección de la Sociedad a través del Comité de Dirección integrado por los Directores de las distintas áreas operativas. Los diferentes Directores, como responsables de las diferentes áreas, establecen de manera coordinada los objetivos de la Sociedad, identificando y gestionando los riesgos específicos que se detectan en cada una de ellas. Es responsabilidad de las áreas operativas identificar y gestionar sus riesgos y definir y aplicar las medidas para evitar su materialización.

La Dirección de Auditoría Interna tiene atribuidas, sobre el Sistema de Gestión descentralizado descrito, las funciones de supervisión general y evaluación de los riesgos de la Sociedad. Para dar cumplimiento a estas funciones, la Dirección de Auditoría Interna elabora un Plan de Auditoría que es sometido a la Comisión de Auditoría y Control para su aprobación. Es la Dirección de Auditoría Interna el área responsable de asesorar y reportar directamente sobre los riesgos identificados a la Comisión de Auditoría y Control.

Asimismo, la Sociedad cuenta con un Comité de Defensa Corporativa que asume las funciones de vigilancia y seguimiento del marco normativo (general y sectorial) aplicado a la actividad que desarrolla Euskaltel y con la atribución específica de vigilancia y control para la prevención de riesgos penales.

El Comité de Defensa Corporativa es responsable de que las diferentes áreas de la Sociedad conozcan la obligación de gestionar los riesgos detectados en las mismas, así como de definir los sistemas de información y control interno que se han de utilizar para su control y gestión.

Este Comité está integrado por el Presidente del Consejo de Administración, el Director General y el Secretario General. El Director de Auditoría Interna asiste, asimismo, a las sesiones del Comité con voz, pero sin voto, en el ejercicio de sus funciones de supervisión.

Por otro lado, en aplicación del Programa de Defensa Corporativa responsabilidad del Comité, Euskaltel cuenta con Código Ético y de Conducta de obligado cumplimiento, así como con un Canal de denuncias (Canal Ético) que permite la comunicación a la Dirección de Auditoría interna de cualquier irregularidad y potenciales incumplimientos del Código Ético y de Conducta, impartándose formación de manera específica al conjunto de la Sociedad.

### E.3 Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales, que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

En materia de política y gestión de riesgos, el Sistema de Gestión de Riesgos de la Sociedad identifica (i) los riesgos operativos o de negocio, es decir, aquellos derivados de su actividad, que se vinculan con el negocio y el mercado en el que Euskaltel opera; y (ii) los riesgos financieros.

En relación con los riesgos operativos o de negocio, se puede señalar lo siguiente:

Euskaltel desarrolla una actividad de servicios sometida a los riesgos inherentes del sector de las telecomunicaciones. A este respecto, durante este ejercicio y teniendo en cuenta los procesos establecidos en el Sistema de Gestión de riesgos descrito, la Sociedad, vinculando cada riesgo a las áreas operativas de la misma, realiza la evaluación y definición de los riesgos de manera continua. Se identifican los riesgos potenciales en un proceso dinámico, valorando su posible impacto y probabilidad de ocurrencia y estableciendo las medidas adecuadas para minimizar sus potenciales efectos negativos.

Entre los riesgos operativos o de negocio más concretos, destacan los siguientes:

- riesgo derivado de la situación competitiva y del crecimiento del mercado (Euskaltel opera en un mercado sujeto a presión sobre los precios, a los que ha de saber responder, y a un crecimiento continuo del uso de los servicios de telecomunicaciones que puede verse afectado por cuestiones relacionadas con el mismo como la seguridad, cambios de tecnología y que pueden suponer una alteración en las previsiones de demanda de servicios);
- riesgo derivado de la regulación sectorial (el sector de actividad se encuentra regulado, estando sometida dicha regulación a posibles cambios originados por el desarrollo de la normativa y la evolución tecnológica);
- riesgo derivado de los cambios tecnológicos (la Sociedad ha de responder a rápidos cambios tecnológicos, que suponen necesariamente la adaptación de sus servicios a dicha evolución); y
- riesgos derivados de los acuerdos con terceros (la Sociedad tiene suscritos acuerdos de acceso con terceros, así como acuerdos para la prestación por proveedores de servicios importantes para el desarrollo de su actividad).

Entre los riesgos financieros destacan los siguientes:

Riesgo de crédito: es el riesgo de pérdida financiera al que se enfrenta la Sociedad si un cliente o contraparte de un instrumento financiero no cumple sus obligaciones contractuales. Este riesgo se produce fundamentalmente en los saldos de cuentas a cobrar.

Riesgo de liquidez: es el riesgo consistente en que la Sociedad tuviera dificultades para cumplir con las obligaciones asociadas con los pasivos financieros cuya cancelación requiere la entrega de caja u otros activos financieros.

Riesgo de mercado: es el riesgo consistente en que las modificaciones en los precios pudieran afectar a los ingresos de la Sociedad o al valor de los instrumentos financieros que mantiene.

#### E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

Euskaltel dispone, en su organización, de procedimientos y sistemas que le permiten decidir en qué medida los riesgos son asumidos, mitigados, cubiertos o evitados en la medida en que sea posible. El análisis de los riesgos es un elemento integral de los procesos de toma de decisión.

#### E.5 Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

No se ha materializado ningún riesgo significativo en el ejercicio.

#### E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales.

Riesgo derivado de la situación competitiva y del crecimiento del mercado

La Sociedad considera las tendencias previstas en el mercado teniendo en cuenta las mismas y su evolución en sus hipótesis de crecimiento. Asimismo, las previsiones de crecimiento del sector de las telecomunicaciones se han visto confirmadas en los últimos ejercicios, siendo objeto el sector de una especial política de incentivación en su desarrollo.

Riesgo derivado de la regulación sectorial

Euskaltel realiza, a través de su área legal, una labor de permanente actualización del entorno normativo evaluando el impacto que pueden tener sobre la Sociedad posibles modificaciones, analizando su impacto y realizando aquellas actuaciones precisas de relación con los organismos reguladores y otros operadores del sector.

Riesgo derivado de los cambios tecnológicos

La Sociedad ha respondido a la evolución tecnológica del sector realizando las adaptaciones necesarias en la red. Asimismo, Euskaltel desarrolla aquellos productos y servicios que demanda la sociedad, situándose en la posición necesaria para competir frente a los servicios prestados por empresas del sector.

Riesgos derivados de los acuerdos con terceros

La Sociedad realiza actuaciones de refuerzo de las relaciones con proveedores estratégicos, desarrollando alternativas de suministro en los supuestos en que resulta viable. En los últimos ejercicios, Euskaltel ha suscrito contratos estables con los principales proveedores estratégicos.

En materia de riesgos financieros, cabe señalar lo siguiente:

Riesgo de crédito

La probabilidad de materialización del riesgo de crédito de clientes se ve mitigada tanto por la aplicación de diversas políticas como por el alto grado de dispersión de los saldos de la partida de cuentas a cobrar. Entre las distintas políticas y prácticas específicas que a tales efectos aplica la Sociedad, destacan la política de aceptación de clientes, la monitorización continua del crédito de clientes, que reduce la posibilidad de impago de los principales saldos registrados en la partida cuentas a cobrar, así como la gestión de cobro.

El impacto en cuenta de resultados de créditos comerciales insolventes ha sido de 2,33 millones de euros (2,01 millones de euros en 2014), equivalente a un 0,67% de la cifra de facturación en 2015 (0,64% en el año 2014). El importe de los saldos deudores vencidos y no deteriorados a 31 de diciembre de 2015, con antigüedad superior a 90 días asciende a 3,49 millones de euros (0,82 millones de euros al finalizar el ejercicio 2014, cuando entonces no se incluía a R Cable).

Riesgo de liquidez

El enfoque que se aplica para la gestión de la liquidez consiste en asegurar, en la medida de lo posible, la existencia de liquidez suficiente para atender a sus obligaciones de pago a su vencimiento, tanto en condiciones normales como estresadas, sin incurrir en pérdidas inaceptables o poner en riesgo su reputación.

Al finalizar el ejercicio 2015, la Sociedad disponía en el grupo consolidado de una línea de crédito revolving a largo plazo, por importe de 30 millones de euros, y de líneas de crédito a corto plazo, por importe de 50 millones de euros, las cuales estaban sin disponer.

Los saldos registrados en el epígrafe de caja y equivalentes de efectivo corresponden a las disponibilidades líquidas mantenidas con entidades financieras de alta calificación crediticia. A 31 de diciembre de 2015, los saldos en dicho epígrafe ascendían a 23,37 millones de euros (10,65 millones al finalizar el año 2014).

La Sociedad adecúa el perfil de vencimientos de su deuda a su capacidad de generar flujos de caja para atenderlos. Para ello, se ha establecido un plan de financiación de siete años, con revisiones anuales y análisis periódicos de la posición financiera, que incluye proyecciones a largo plazo, junto con un seguimiento diario de los saldos y las transacciones bancarias.

Así, si bien el Fondo de Maniobra, definido como la diferencia entre el Activo corriente y el Pasivo corriente (vencimiento, en ambos casos, inferior a 12 meses), es negativo, esto se produce, principalmente, como consecuencia de la operativa normal del negocio.

Lo anterior se traduce en que el ciclo de vida medio de las deudas a cobrar es inferior al ciclo de vida medio de las cuentas a pagar, tratándose de una situación normal en el sector en el que Euskaltel opera, así como en la reducida cifra de mercaderías y existencias en el balance de la Sociedad, que ascendían a 3,53 millones a 31 de diciembre de 2015 (2,31 millones en 2014, cuando entonces no se incluía a R Cable).

Riesgo de mercado

El objetivo de la gestión de riesgos de mercado es el control de las exposiciones al riesgo, dentro de parámetros que la Sociedad considera aceptables, optimizando la tasa de rentabilidad.

El ámbito de actuación de Euskaltel y su Grupo tiene como consecuencia que el riesgo por tipo de cambio y el riesgo de precio sea muy reducido, concentrándose en las escasas operaciones de compra en moneda extranjera por importe poco significativo que se realizan por la Sociedad.

El riesgo de tipo de interés se encuentra relacionado con los préstamos concedidos por entidades financieras y partes vinculadas a tipo variable, que exponen a Euskaltel a la variabilidad de los flujos de efectivo futuros.

La Sociedad revisa, regularmente, la política de coberturas de tipo de interés. Como consecuencia de dicha política se evalúa la necesidad, o no, de establecer coberturas sobre los mismos.

Asimismo, la Sociedad aplica liquidaciones mensuales de tipo de interés, lo que permite realizar un seguimiento exhaustivo de la evolución de los tipos en el mercado financiero.

Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015, una subida de los tipos de interés de 100 puntos básicos, manteniéndose constantes otras variables, hubiera supuesto una reducción del resultado (después de impuestos) de 2.765.000 euros (2.475.000 euros para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014).

## **F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)**

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

### **F.1 Entorno de control de la entidad**

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

#### **F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.**

De conformidad con el artículo 4.2 del Reglamento del Consejo de Administración, dicho órgano se reserva en pleno la competencia de aprobar la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

En particular, tal y como señala el artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control, dicha Comisión tiene atribuida la función de supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y de su Grupo. La Comisión de Auditoría tiene atribuidas, en relación con los sistemas de información y control interno, las siguientes funciones:

(a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

(b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

Asimismo, corresponde a la Dirección Económico-Financiera la responsabilidad de establecer y mantener un adecuado y efectivo sistema de control interno, así como su implantación con el fin de lograr un adecuado registro contable de las operaciones.

#### **F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:**

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

De acuerdo con el artículo 4 del Reglamento del Consejo de Administración, es competencia del Consejo la definición y modificación del organigrama de la Sociedad, así como el nombramiento y la destitución de los altos directivos de la Sociedad (aquellos que tienen dependencia directa del Consejo de Administración, del Presidente o Director General, incluido el Director de Auditoría Interna).

Por su parte, la Dirección de Organización, Recursos Humanos y Calidad, en dependencia directa del Director General, tiene como misión definir las líneas de responsabilidad, así como la definición de las tareas y funciones de cada Departamento. Dicha Dirección se encarga, asimismo, de establecer los mecanismos necesarios de comunicación interna y externa en cada cambio organizativo.

Por otro lado, la responsabilidad sobre la elaboración de la información financiera recae en la Dirección Económico-Financiera, que debe mantener unos sistemas y modelos de información económica, financiera y operativa fiables que, posteriormente, sirvan como base en la toma de decisiones por parte del Consejo de Administración y las Comisiones de éste último.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

Existe un Código Ético y de Conducta (el "Código Ético") aprobado por el Consejo de Administración, cuyo objeto es establecer los principios de actuación y las pautas de conducta a los que debe atenerse el comportamiento de Euskaltel, de sus personas y de aquellas que trabajan en su nombre, tanto en sus relaciones internas y como hacia el exterior, en su desempeño diario.

La difusión del Código de Ético en el seno de la organización se realiza por la Dirección de Organización, Recursos Humanos y Calidad, aprovechando los soportes de comunicación con los que cuenta dicha Dirección, así como la intranet corporativa. Adicionalmente, existe un procedimiento en cuya virtud todo el personal de Euskaltel tiene que realizar un curso de formación en la materia y aceptar expresamente (a través del portal del empleado) el Código Ético.

Según lo establecido en el Código Ético, la labor profesional de los trabajadores de Euskaltel debe atenerse a una serie de principios básicos, que tienen su aplicación concreta en una serie de compromisos que dichos trabajadores deben asumir y unas determinadas pautas de conducta que deben aplicar. En particular, cabe destacar, por su importancia, el principio de "cumplimiento de la normativa aplicable financiera", que implica que la Sociedad debe elaborar su información financiera de manera fiable y cumpliendo la normativa aplicable, con base en los principios de existencia y ocurrencia de las transacciones, integridad de la información, valoración, presentación, desglose, comparabilidad y reflejo de los derechos y obligaciones, según la normativa vigente en cada momento.

Por otro lado, para asegurar el cumplimiento del Código Ético, el Comité de Defensa Corporativa cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones: (i) efectuar la vigilancia y seguimiento del entorno normativo que afecta a la actividad de Euskaltel; (ii) supervisar y vigilar el cumplimiento del Código Ético; y (iii) promover la cultura de cumplimiento y la prevención de la corrupción y soborno y potenciales conflictos de interés en Euskaltel. Por su parte, la Dirección de Auditoría Interna, como órgano de naturaleza supervisora, se encarga, igualmente, de velar por el cumplimiento del Código Ético, resolviendo cualesquiera incidencias o dudas sobre su interpretación y adoptando las medidas necesarias para su cumplimiento.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

La Sociedad tiene a disposición de sus empleados una herramienta denominada internamente "Canal Ético", cuya finalidad es facilitar la comunicación o denuncia por parte de los trabajadores de Euskaltel (de forma confidencial, pero no anónima) cualesquiera irregularidades que adviertan y que estimen trascendentes en relación con las políticas, códigos y normativas de actuación internos, en especial las de tipo financiero y contable.

El acceso al Canal Ético se realiza a través de la intranet corporativa, enviándose las correspondientes comunicaciones o denuncias a una dirección de correo electrónico que se facilita en dicha intranet.

La gestión del Canal Ético está a cargo de la Dirección de Auditoría Interna, si bien la consideración formal de administrador de dicho Canal Ético recae en el Comité de Defensa Corporativa, que, a su vez, ha de reportar a la Comisión de Auditoría y Control. Conviene destacar, no obstante, que, en caso de duda o discrepancia en la utilización del Canal Ético, la facultad de interpretación corresponde al Comité de Defensa Corporativa.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

La Dirección de Organización, Recursos Humanos y Calidad es la responsable de realizar el diagnóstico de actividades formativas, de elaborar el Plan de Formación, así como de lanzar y coordinar las acciones formativas, asistiendo adecuadamente a todos y cada una de las restantes Direcciones y centros en la labor de detección de las necesidades formativas, ofreciendo, asimismo, a todos y cada uno de los trabajadores de Euskaltel la formación que precisen en cada momento.

En particular, y sin perjuicio de otros procedimientos, la Dirección de Organización, Recursos Humanos y Calidad lleva a cabo el cumplimiento de los citados cometidos mediante una serie de rondas de reuniones y entrevistas con los responsables de cada Dirección y los centros de decisión, pudiendo valerse, igualmente, de cualesquiera otros métodos que se consideren oportunos para identificar las necesidades formativas del personal de la Sociedad. Estas rondas de reuniones y entrevistas se realizan, normalmente, con carácter anual. Como resultado de dicha labor, las necesidades formativas detectadas, convenientemente clasificadas por competencias formativas y por funciones y responsables funcionales, son recogidas, finalmente, en un documento denominado "Diagnóstico de Formación", que sirve como base para la elaboración del Plan de Formación.

Por otra parte, independientemente de las funciones anteriores de la Dirección de Organización, Recursos Humanos y Calidad, los responsables de las distintas Direcciones y centros de decisión tienen la responsabilidad de detectar las necesidades formativas del personal a su cargo, así como la evaluación de la eficacia de la formación, una vez que se han desarrollado las correspondientes actividades formativas.

Además de las funciones y procedimientos anteriormente señalados, el personal interno involucrado en la preparación y revisión de la información financiera mantiene una comunicación continua con los auditores externos, quienes informan periódicamente de las novedades en materia contable y fiscal. Asimismo, las suscripciones a alertas de las principales firmas de auditoría y de organismos reguladores de novedades contables y fiscales funcionan como canales de flujo de información de esta índole.

## F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

### F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

El proceso de elaboración de la información financiera corresponde a la Dirección Económico-Financiera. Su misión principal es optimizar la utilización de los recursos económico-financieros y materiales de la Sociedad, velando por el adecuado control del uso de los mismos, con arreglo a las normas internas y externas que, en su caso, se establezcan, la eficiencia en su utilización y el adecuado registro contable e informativo de las operaciones.

Por ello, con la finalidad de lograr un registro contable adecuado, se considera que el proceso de identificación de riesgos, en relación con el proceso de generación y emisión de la información financiera, es una de las responsabilidades atribuidas a la Dirección Económico-Financiera, para lo cual dicha Dirección cuenta con los puestos de trabajo necesarios, cuyos perfiles, funciones y tareas se encuentran definidos y documentados internamente, orientándose a la antedicha finalidad.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

Dentro de las tareas y funciones de la Dirección Económico-Financiera se encuentran la consideración, para un adecuado registro contable, de los objetivos de la información financiera. Entre otros, cabe destacar los de existencia y ocurrencia de las transacciones, integridad de la información, valoración, presentación, desglose, comparabilidad y reflejo de los derechos y obligaciones.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

Existe una comunicación continua entre las Direcciones, centros de decisión y departamentos involucrados a los efectos de identificar el perímetro de consolidación.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

La Dirección Económico-Financiera es el órgano encargado de analizar e informar acerca de los potenciales impactos que cualquier riesgo de negocio pueda tener en los estados financieros.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

El órgano responsable de la supervisión de los sistemas de control interno y gestión de riesgos es la Comisión de Auditoría y Control.

## F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

### F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude)

de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

La Sociedad cuenta con procedimientos, actividades de control y sistemas de información que afectan a la generación de la información financiera (facturación, ingresos y cuentas a cobrar, compras y cuentas a pagar, adquisición, amortización y deterioro de activos materiales e intangibles, financiación, gastos e ingresos financieros, impuestos, proceso de cierre y consolidación, etc.).

Asimismo, dentro del proceso de cierre y con periodicidad mensual, la Dirección Económico-Financiera analiza la razonabilidad de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes que se hayan efectuado internamente, adaptándolos a los cambios o nuevas transacciones si fuera necesario.

Por otro lado, y con carácter adicional a la citada preparación de información financiera, el personal de "Control de Gestión y Reporting" elabora con periodicidad mensual la información de negocio que analizan, posteriormente, tanto la Dirección Económico-Financiera como el Comité de Dirección. Dado que parte de dicha información de negocio se nutre de la información financiera, por lo que de manera mensual se llevan a cabo reuniones de cierre entre "Control de Gestión y Reporting" y "Administración General y Contabilidad" con el fin de asegurar la coherencia y fiabilidad de la información financiera y de reporting interno y externo.

En última instancia, es el Consejo de Administración quien aprueba la información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad debe hacer pública periódicamente, siendo la Comisión de Auditoría y Control la encargada de supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada. Por ello, la información financiera a facilitar los mercados es presentada a la Comisión de Auditoría y Control y/o al Consejo de Administración por parte de Dirección Económico-Financiera y/o la Dirección General.

### F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Euskaltel parte de la premisa de que la información es uno de los principales activos de la organización y que su defensa es esencial para asegurar la continuidad y desarrollo del negocio. Como consecuencia de lo anterior, Euskaltel ha establecido un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información integrado con los procesos de la organización y con su estructura de gestión global (el "Sistema de Gestión").

En el marco del Sistema de Gestión, Euskaltel ha definido una serie de responsabilidades y ha elaborado Políticas de Seguridad de la Información y de Gestión de Riesgos de Seguridad de la Información, a partir de las cuales se despliega la normativa y procedimientos de control interno cuya finalidad es garantizar, entre otros, la gestión de los riesgos relativos a la seguridad de la información, la seguridad de los accesos, el control de los cambios y la operación de los mismos, a partir del análisis y gestión de los riesgos de los sistemas de información, para asegurar de este modo la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se maneja en los procesos relevantes de la Sociedad.

Estos procedimientos definen operativas y responsabilidades en las áreas de:

- Organización de la seguridad de la información;
- Seguridad relativa a los recursos humanos;
- Gestión de activos;
- Control de Acceso;
- Seguridad física y del entorno;
- Seguridad de las operaciones;
- Control del Software;
- Seguridad de las comunicaciones;
- Adquisición, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información;
- Gestión de los incidentes de seguridad de la información;
- Aspectos de seguridad de la información para la continuidad del negocio; y
- Cumplimiento legal.

Como complemento de este sistema, se realizan periódicamente auditorías internas y externas, se aplican ciclos de mejora continua y se llevan a cabo controles internos sobre el sistema y el uso de indicadores internos y métricas para el control de su eficacia.

### F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

En lo que respecta a sus proveedores, el Sistema de Gestión incorpora la acción de control y seguimiento de subcontratas relacionados tanto con la prestación de los servicios de la Sociedad como para las actividades derivadas de la construcción y mantenimiento de la red.

En cuanto a las evaluaciones, cálculos o valoraciones encomendados a expertos independientes, son analizadas, en su caso, al menos por la Dirección Económico-Financiera, valorando su capacitación e independencia, así como los métodos y principales hipótesis utilizados.

## F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Dirección Económico-Financiera es la responsable de homogeneizar y mantener actualizadas las políticas contables, siempre bajo supervisión de la Comisión de Auditoría y Control, que deberá reportar al Consejo de Administración.

En particular, la Comisión de Auditoría y Control, con el apoyo de la Dirección de Auditoría Interna, velará por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como de cualquier cambio contable significativo en relación a los mismos. Asimismo, la Comisión de Auditoría y Control deberá asegurarse de que los informes financieros semestrales y las declaraciones intermedias de gestión se formulan con los mismos criterios contables que las cuentas anuales.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Tras la reciente adquisición de R Cable por Euskaltel, ha sido necesario desarrollar un procedimiento de captura de información con el fin de obtener los estados financieros consolidados. Las Sociedades cuentan, individualmente, con sus respectivos sistemas de información independientes, si bien se ha procedido a desarrollar un paquete de reporting de información financiera con formato homogéneo que recoge toda la información necesaria para la elaboración y preparación de los estados financieros, así como de las notas de los mismos. Esta información es revisada por el departamento de Administración General y Contabilidad antes de la elaboración de los estados financieros consolidados.

## F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

La Comisión de Auditoría y Control ejerce, entre otras, las siguientes funciones básicas:

a) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad y de su Grupo, así como de sus sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales.

b) Analizar con los auditores externos las posibles debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

Adicionalmente, la Sociedad dispone de una dirección de auditoría interna que, bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría y Control, vela por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control internos.

La Comisión de Auditoría y Control se ha reunido durante el ejercicio 2015 en 4 ocasiones y, entre otras actuaciones, ha revisado la información financiera periódica que la Sociedad debía remitir a la CNMV, así como los folletos e informes emitidos con ocasión de la salida a Bolsa de la Sociedad y la ampliación de capital acelerada para financiar parcialmente la adquisición de R Cable.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

La Comisión de Auditoría y Control debe procurar que el auditor externo comparezca ante ella a menos dos veces al año: una durante la etapa preliminar de su trabajo y la otra en fechas próximas a la finalización del mismo. Tales comparecencias tienen por objeto de informar sobre el desarrollo de su trabajo y de presentar sus conclusiones.

En este sentido, antes del cierre del ejercicio 2015, el auditor externo expuso el plan de auditoría, así como su análisis de los riesgos y áreas de especial atención. Igualmente, antes de la formulación del ejercicio 2015 y tras finalizar la auditoría, el auditor externo expuso los resultados de su ejecución, así como las recomendaciones relacionadas con las eventuales debilidades de control interno identificadas durante el proceso de revisión.

Finalmente, conviene señalar que la Comisión de Auditoría y Control tiene establecidas, entre sus funciones, la de verificar que la alta dirección tiene en cuenta las recomendaciones expuestas por el auditor externo.

## F.6 Otra información relevante

Ninguna relevante.

## F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

En el ejercicio 2015 la información del SCIIF no ha sido sometida a revisión por el auditor externo, debido a que la publicación de los estados financieros de 2015 se corresponde con los primeros informes financieros anuales publicados tras la admisión a cotización de la Sociedad.

## **G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:
- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.
  - b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

Esta recomendación no se aplica a la Sociedad en el ejercicio 2015 por no tener la condición de cotizada en el momento de celebración de la Junta General Ordinaria.

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

La Sociedad está plenamente comprometida con el establecimiento y promoción de una política de comunicación con accionistas, inversores y asesores de voto, tal y como se refleja en el artículo 42 del Reglamento del Consejo de Administración. Si bien la Sociedad es plenamente respetuosa con la normativa de abuso de mercado y concede un trato igual a todos los accionistas en situación equiparable, la referida política de comunicación y contactos no está formalmente documentada, pero se espera hacerlo tan pronto como sea posible durante el ejercicio 2016.

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.

- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.
- d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Cumple       Explique

8. Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple

Explique

14. Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

a) Sea concreta y verificable.

b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.

c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

La Sociedad está plenamente comprometida con el establecimiento y promoción de una política de selección de Consejeros, tal y como se refleja, entre otros, en el artículo 6.(xiii) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que atribuye a dicha Comisión la función de verificar anualmente el cumplimiento de la política de selección de Consejeros, de la que informará en el informe anual de gobierno corporativo, o en el hecho de que más del 30% del total de los actuales miembros del Consejo de Administración sean mujeres.

Con todo, la referida política de selección de Consejeros no está formalmente documentada, pero se espera hacerlo tan pronto como sea posible durante el ejercicio 2016 para que el Consejo la apruebe.

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no existan vínculos entre sí.

Cumple

Explique

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple

Explique

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple

Explique

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Si bien es cierto que el Reglamento del Consejo no establece el número máximo de Consejos de sociedades de los que puede formar parte el Consejero de Euskaltel, sí señala en su artículo 30 que los Consejeros deberán dedicar a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia, los Consejeros deberán informar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida.

Asimismo, el artículo 6.(xi) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones establece que dicha Comisión debe asegurarse de que los Consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

Explique

No aplicable

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

El Presidente cumple todas las funciones incluidas en la recomendación, a excepción de las funciones relativas a la evaluación periódica del Consejo de Administración, funciones atribuidas a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

Las facultades atribuidas al Consejero coordinador en el artículo 18.4 del Reglamento del Consejo de Administración son las contempladas en el artículo 529 septies de la Ley de Sociedades de Capital.

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple

Explique

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.

b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.

c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.

d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.

e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

Esta recomendación no se ha aplicado por la Sociedad en el ejercicio 2015, debido a que no ha tenido la condición de cotizada durante todo el citado ejercicio.

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

- b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2. En relación con el auditor externo:

- a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
- e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Euskaltel dispone de una Política de Control y Gestión de Riesgos en la que se clasifican en 9 categorías los riesgos que se han identificado previamente como relevantes para la Sociedad y se distribuyen responsabilidades en la Organización para su adecuada gestión (Comité de Dirección, Comité de Defensa Corporativa para los riesgos penales y otros Departamentos en función de sus responsabilidades dentro de la Sociedad).

A su vez, y además del propio Comité de Dirección, el Comité de Seguridad se reúnen periódicamente cuando se identifica la posible materialización de un riesgo.

La integración de todo el Grupo en el Sistema de Gestión y Control de Riesgos y su consiguiente sistematización se producirá simultáneamente a la integración del propio Grupo Consolidado.

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

La función de control y gestión de riesgos se ejerce en la actualidad por el Comité de Dirección en su conjunto, poniéndose regularmente en común el análisis de riesgos y las medias integrales y transversales que se consideran necesarias para mitigar su posible impacto, aplicando la Política de Control y Gestión de Riesgos y el resto del Sistema de Gobierno Corporativo.

La supervisión directa de estas actividades por parte de la Comisión de Auditoría y Control y el Consejo de Administración se materializa en la asistencia regular del Director General a las sesiones tanto de la Comisión de Auditoría y Control como del Consejo de Administración, en las que se trata la gestión efectiva de los riesgos y la materialización de la Política de Control y Gestión de Riesgos.

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Se cumple la recomendación, salvo en lo referente a la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, constituida por un 50% de miembros independientes, si bien el Presidente de la misma (Consejero independiente) tiene voto dirimente en caso de empate.

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple

Explique

No aplicable

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

- a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.
- b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
- e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
- f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
- g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa –incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
- h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Con ocasión de la salida a Bolsa de la Sociedad, se está habilitando un procedimiento de coordinación de reporte de la información no financiera.

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:

- a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.
- b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.
- c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.
- d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.
- e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.
- f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

La Sociedad está plenamente comprometida con el establecimiento y promoción de una política de responsabilidad social corporativa, que corresponde aprobar al Consejo (art. 4 del Reglamento del Consejo de Administración), siendo competencia de la Comisión de Auditoría y Control (i) conocer, impulsar, orientar y supervisar la actuación de la Sociedad en materia de responsabilidad social corporativa y sostenibilidad, velando por que esté orientada a la creación de valor, e informar sobre la misma al Consejo de Administración o, en su caso, a la Comisión Ejecutiva; así como (ii) realizar el seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y evaluar su grado de cumplimiento (art. 5.3.(v). letras (d) y (e) del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control).

Se espera adaptar la política de responsabilidad social corporativa de la Sociedad, aprobada con carácter previo a la salida a Bolsa, a los parámetros establecidos en la recomendación 54ª del Código de Buen Gobierno.

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple

Explique

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

La remuneración variable del Presidente del Consejo de Administración incentiva el rendimiento personal del beneficiario y se vincula a criterios de rendimiento predeterminados en el correspondiente contrato. Con todo, éste último no recoge, de manera expresa, parámetros de carácter no financiero.

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

El contrato entre la Sociedad y el Presidente del Consejo de Administración fue suscrito dos años antes de la salida a Bolsa de Euskaltel, no estando vinculada la determinación de la parte variable de su remuneración a la entrega de acciones o instrumentos financieros referenciados al valor de éstas. Con todo, antes de la salida a Bolsa existía un Plan de Incentivos referenciado al valor de las acciones de la Sociedad cuando se produjesen determinados "eventos de liquidez" (como fue el caso); por tanto, el importe a percibir por el Presidente del Consejo de Administración en el marco del Plan de Incentivos sí que estaba vinculado al valor de las acciones de la Sociedad. Adicionalmente, de cara al futuro, se han aprobado los principios generales tanto de un Plan de Incentivos en Acciones como un Plan de Compra Incentivada de Acciones.

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

En los acuerdos contractuales actualmente en vigor no se incluye una cláusula que permita el reembolso de la parte variable en las condiciones descritas por la Recomendación 63ª.

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

El contrato de prestación de servicios de fecha 1 de abril de 2013 entre la Sociedad y el Presidente del Consejo de Administración establece una indemnización podría superar los 2 años de retribución anual total, pudiendo llegar hasta un máximo de 42 mensualidades. No obstante, debe tenerse en cuenta que los pagos indemnizatorios que podrían derivarse de dicho contrato traen causa de la relación laboral común, actualmente suspendida, entre el Presidente del Consejo de Administración y Euskaltel; dicha relación laboral establecía una indemnización acorde con la legislación laboral vigente en ese momento y cuyo límite eran 42 mensualidades.

## H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

En relación con el apartado C.1.16., la cantidad de 1.832 miles de euros es la remuneración total de los miembros del Comité de Dirección. La remuneración de 4.461 miles de euros (sueldos y salarios de Directivos) que se reseña en la memoria de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2015 engloba al equipo directivo en su totalidad.

En cuanto al apartado C.1.37., en el ejercicio 2015 se han incurrido en gastos de auditoría que cabe deslindar en distintas categorías : (i) trabajos de auditoría propiamente dicha, de carácter recurrente; (ii) trabajos de auditoría como tal, pero de carácter no recurrente; y (iii) trabajos distintos de la auditoría y de carácter excepcional, contratados en el marco de la salida a Bolsa y la ampliación de capital acelerada para financiar parcialmente la adquisición de R Cable (i.e., due diligence financiera, comfort letters, etc.).

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 24/02/2016.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No